



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE
PRESTACIONES**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 11524 / 2024

MAT.: ALZA MEDIDAS PROVISIONALES QUE INDICA A DANIEL ESTEBAN CASTILLO CARO, RUN: EXPEDIENTE E9439/2024

TEMUCO, 11/10/2024

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 2G/N° 871/2017, la Resolución Exenta N° 7/2021 y modificaciones, la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019; la Resolución Exenta N° 106/2024 y sus modificaciones y la Resolución Exenta 139/3340/2024, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 07/2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el prestador D. Daniel Castillo Caro, RUN: , de profesión Psicólogo, se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección que lleva FONASA, desde 19 de diciembre del 2016.
- 2.- Que, según dispone el artículo 50 letra b) del D.F.L N° 1/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 19.469, entre las funciones del Fondo se encuentra la de "[...] velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios de la ley N° 18.469 por parte de los establecimientos y profesionales que, por ley o convenio, estén obligados a efectuarlas".
- 3.- Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 19.880 del 2003, y el Art. 24 de la Resolución Exenta N° 7/2021 del Fondo Nacional de Salud, este Servicio se encuentra facultado para adoptar, de oficio o a petición de parte y mediante resolución fundada, las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
- 4.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta 5T N° 6960/2024, de fecha 05 de junio del 2024, se aplicó la medida provisional de suspensión transitoria del convenio en la Modalidad de Libre Elección del prestador, por un plazo de 180 días o hasta el término del procedimiento administrativo, ya que en la comisión de fiscalización y reclamos de la Modalidad de Libre Elección de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, el 29 de mayo de 2024, sus integrantes determinaron que los hechos relatados en las consideraciones precedentes resultan suficientes para justificar la aplicación de medidas provisionales.
- 5.- Que, presentado el caso en la Comisión Nacional de Fiscalización y Reclamos de la Modalidad de Libre Elección, el 12 de septiembre del 2024, se decidió, alzar la medida provisional aplicada mediante Resolución Exenta 5T N° 6960/2024.
- 6.- Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.-**ÁLCESE** la medida provisional de suspensión transitoria de la inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección del prestador Daniel Esteban Castillo Caro, decretadas mediante Resolución Exenta 5T N° 6960/2024, de fecha 05 de junio del 2024, del Fondo Nacional de Salud.
- 2.-**PROSÍGASE** con la secuela del presente procedimiento de acuerdo con la etapa procesal en que éste se encuentra.
- 3.-**NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a la dirección inscrita en su convenio MLE.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**NICOLE CORTES JARA
JEFE(A)
DPTO. DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE
PRESTACIONES**

DISTRIBUCIÓN:

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORIA DZS
DEPARTAMENTO GESTIÓN COMERCIAL DZS
EXPEDIENTE DE FISCALIZACION E9439/2024
OFICINA DE PARTES DZS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

Th5Hoi3J

Código de Verificación